



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAJOXS Alexis  
Catalino FAJ 20380418247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/11/2023 12:19:28-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A DOCE (12) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE - CHALANMACHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

# Resolución Directoral

N° 0352 - 2023-MTC/21

Lima, 23 NOV. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 395-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras, y el Informe N° 074-2023-OBDO-THJHZ emitido por el Abogado y el Ingeniero en PACRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA, KAJOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/11/2023 12:19:47-0500

modificatorias, en adelante el “Decreto Legislativo”, el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el “TUO del Decreto Legislativo”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;



Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;



Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP),



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Dey V° B°  
Fecha: 23/11/2023 12:19:55-0500



# Resolución Directoral

salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, de otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba le valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXO Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Intitativo: Dey V° B°  
Fecha: 23/11/2023 12:20:06-0500

se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1631-2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 005-2019-MTC/21.GE del 14 de febrero de 2019, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL SALLIQUE – CHALANMACHE, DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Sallique acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Sallique, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficios N° 1857-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 29 de diciembre de 2023 y N° 0595-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 02 de junio de 2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 1124-2023-OPP.PRES de fecha 02 de noviembre de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000434 por el monto de S/. 763,619.46 (Setecientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve con 46/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02111825, N° 02111823, N° 02111644, N° 02111006, N° 02112801, N° 02111003, N° 02110969, N° 02111114, N° 02111138, N° 02111093, N° 02111128, y N° 02111098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a doce





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 23/11/2023 12:20:19-0500

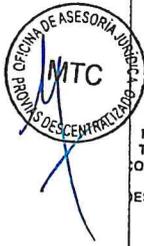
REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

(12) Sujetos Pasivos de predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuada por Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fechas 08 y 14 de noviembre de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			AREA AFECTADA (m2.)	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
			SUJETO PASIVO	CODIGO	PARTIDA REGISTRAL						
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PROVIAS DESCENTRALIZADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	1	Segundo Gabriel Zurita Saucedo	CV-PALAMBE-23	P.E. N° 02111825 de la Oficina Registral de Jaen	29,00	PARCIAL	S/ 1,699.10	S/ 339.82	S/ 2,038.92	S/ 2,038.92
		2	Segundo Gabriel Zurita Saucedo	CV-PALAMBE-39-01	P.E. N° 02111823 de la Oficina Registral de Jaen	85,00	PARCIAL	S/ 144.50	S/ 28.90	S/ 173.40	S/ 173.40
				CV-PALAMBE-39-02		1753,00		S/ 10,358.60	S/ 2,071.72	S/ 12,430.32	S/ 12,430.32
		3	Inocencio Calvay Carrasco	CV-PALAMBE-41-1	P.E. N° 02111644 de la Oficina Registral de Jaen	622,00	PARCIAL	S/ 4,360.40	S/ 872.08	S/ 5,232.48	S/ 5,232.48
				CV-PALAMBE-41-2		311,00		S/ 3,256.70	S/ 651.34	S/ 3,908.04	S/ 3,908.04
				CV-PALAMBE-41-3		10,00		S/ 17.00	S/ 3.40	S/ 20.40	S/ 20.40
		4	Miguel de los Santos Zurita Alverca	CV-CEDRO-01-01	P.E. N° 02111006 de la Oficina Registral de Jaen	667,00	PARCIAL	S/ 1,868.90	S/ 373.78	S/ 2,242.68	S/ 2,242.68
				CV-CEDRO-01-02		269,00		S/ 595.30	S/ 119.06	S/ 714.36	S/ 714.36
		5	Eulalia Zurita Alverca	CV-CEDRO-02-01	P.E. N° 02112801 de la Oficina Registral de Jaen	97,00	PARCIAL	S/ 388.90	S/ 77.78	S/ 466.68	S/ 466.68
				CV-CEDRO-02-02		87,00		S/ 8,042.43	S/ 1,608.48	S/ 9,650.92	S/ 9,650.92
				CV-CEDRO-02-03		11,00		S/ 18.70	S/ 3.74	S/ 22.44	S/ 22.44
				CV-CEDRO-02-04		46,00		S/ 5,918.86	S/ 1,183.77	S/ 7,102.63	S/ 7,102.63
CV-CEDRO-02-05	48,00			S/ 81.60		S/ 16.32		S/ 97.92	S/ 97.92		
CV-CEDRO-02-06	1142,00			S/ 11,017.22		S/ 2,203.44		S/ 13,220.66	S/ 13,220.66		
6	Teodocio Zurita Alberca	CV-CEDRO-05-01	P.E. N° 02111003 de la Oficina Registral de Jaen	66,00	PARCIAL	S/ 1,200.20	S/ 240.04	S/ 1,440.24	S/ 1,440.24		
		CV-CEDRO-		202,00		S/ 887.40	S/ 177.48	S/ 1,064.88	S/ 1,064.88		





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOXIS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 23/11/2023 12:20:31-0500

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA	AFECTACION	VALOR CONTRATO	INCENTIVO DEL 20%	VALOR TOTAL	MONTO DE PAGO
			05-02						
			CV- CEDRO- 05-03	180,00		S/ 1,097.00	S/ 219.40	S/ 1,316.40	S/ 1,316.40
			CV- CEDRO- 05-04	164,00		S/ 1,048.80	S/ 209.76	S/ 1,258.56	S/ 1,258.56
		7	CV- CEDRO- 16-1	24,00	PARCIAL	S/ 45.60	S/ 9.12	S/ 54.72	S/ 54.72
	Teodoro Huaman Vasquez		CV- CEDRO- 16-2	132,00		S/ 636.80	S/ 127.36	S/ 764.16	S/ 764.16
			CV- CEDRO- 16-3	553,00		S/ 1,991.70	S/ 398.34	S/ 2,390.04	S/ 2,390.04
		8	CV- CHALANM ACHE-06- 01	153,00	PARCIAL	S/ 1,176.90	S/ 235.38	S/ 1,412.28	S/ 1,412.28
	Aureliano Huayama Zurita		CV- CHALANM ACHE-06- 02	78,00		S/ 2,628.60	S/ 525.72	S/ 3,154.32	S/ 3,154.32
		9	CV- CHALANM ACHE-07- 01	734.00 51.00 1116.00 36.00	PARCIAL	S/ 2,490.00	S/ 498.00	S/ 2,988.00	S/ 2,988.00
	Teodoro Huaman Vasquez		CV- CHALANM ACHE-07- 02			S/ 1,136.70	S/ 227.34	S/ 1,364.04	S/ 1,364.04
			CV- CHALANM ACHE-07- 03			S/ 1,457.20	S/ 291.44	S/ 1,748.64	S/ 1,748.64
			CV- CHALANM ACHE-07- 04			S/ 1,946.20	S/ 389.24	S/ 2,335.44	S/ 2,335.44
		10	CV- CHALANM ACHE-08- 01	16,00	PARCIAL	S/ 447.20	S/ 89.44	S/ 536.64	S/ 536.64
	Emilio Carrasco Bermeo		CV- CHALANM ACHE-08- 02	05,00		S/ 8.50	S/ 1.70	S/ 10.20	S/ 10.20
		11	CV- CHALANM ACHE-09- 01	108,00	PARCIAL	S/ 430.20	S/ 86.04	S/ 516.24	S/ 516.24
	Pilar Huaman Huancas		CV- CHALANM ACHE-09- 02	144,00		S/ 2,646.80	S/ 529.36	S/ 3,176.16	S/ 3,176.16
			CV- CHALANM ACHE-09- 03	1156,00		S/ 6,901.20	S/ 1,380.24	S/ 8,281.44	S/ 8,281.44
		12	CV- CHALANM ACHE-11	30,00	PARCIAL	S/ 2,240.00	S/ 448.00	S/ 2,688.00	S/ 2,688.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 93,822.25</b>



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1125-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los doce (12) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXG Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/11/2023 12:20:45-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de las facultades delegadas en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1631-2023-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los doce (12) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE – CHALANMACHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un valor de tasación total de S/. 93,822.25 (Noventa y tres mil ochocientos veintidós con 25/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE – CHALANMACHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor de los Beneficiarios y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras,

remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 5.-** Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 6.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXOS Alexis  
Catalino FAU 20380410247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 12:21:06-0500

Firmado digitalmente por:  
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUXOS  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
Provias Descentralizado

Exp. N° E012331206  
NWNL /cssm